

## EDICTO

El Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025 ha adoptado, entre otros, los siguientes ACUERDOS:

**Primero. - Aprobar** las bases reguladoras que deben regir el otorgamiento de las ayudas para el transporte escolar, para estudios post obligatorios, correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025, según se transcribe literalmente a continuación:

**“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR EL TRANSPORTE ESCOLAR, PARA ESTUDIOS SECUNDARIOS POST OBLIGATORIOS EJERCICIOS 2024 y 2025.**

### **1. Objeto de la ayuda.**

*Conceder una ayuda económica a los estudiantes de Sant Climent de Llobregat que cursen estudios secundarios post obligatorios reglados y utilizan regularmente, el transporte público o el autocar que hace el servicio de transporte al INS Josep Mestres i Busquets (las plazas que quedan disponibles por el alumnado de Bachillerato en el mismo instituto), para su desplazamiento.*

### **2. Requisitos que tendrán que reunir los beneficiarios.**

*Podrán ser beneficiarias de la convocatoria las familias de los alumnos, o alumnos mayores de edad matriculados en algún nivel de educación secundaria post obligatorio reglado y que hagan uso de transporte diario, menores de 25 años.*

*Para optar a la ayuda será necesario cumplir los siguientes requisitos:*

- Estar empadronado en el municipio de Sant Climent de Llobregat desde el inicio del curso escolar vigente.*
- Estar matriculado/a en estudios post obligatorios reglados por los que se solicita la ayuda o haberlo sido durante el curso 2024-25.*
- Utilizar el transporte público para desplazarse a los centros educativos de referencia.*
- Hace uso del transporte escolar (autocar) del INS Josep Mestres i Busquets, para cursar estudios de Bachillerato.*
- Acreditar mediante una declaración responsable no ser beneficiario de las becas del Ministerio de Educación, ya que en dichas becas el transporte ya está contemplado, o no recibir ningún otro tipo de ayuda por el transporte por estudios.*

*Se priorizarán las solicitudes de aquellas personas que se valore la especial necesidad de obtener la ayuda por parte de los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat.*

### **3. Periodo de ejecución.**

*Las ayudas concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a financiar el transporte para acceder a actividades lectivas regladas, desarrolladas durante los ejercicios 2024 y 2025.*

### **4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

*Las personas interesadas, deben presentar una instancia normalizada con la solicitud de esta ayuda (según modelo) que incluye también la declaración responsable y los datos para la orden de domiciliación.*

*Además, adjunto con la instancia normalizada y la solicitud, será necesario aportar al Registro del Ayuntamiento, la siguiente documentación:*

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante (en el caso de menores de edad).*
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del estudiante.*
- c) Certificado del centro docente acreditativo de estar matriculado en el curso escolar vigente en estudios de educación reglada no obligatoria.*
- d) Certificado del centro docente acreditativo de estar matriculado en el curso escolar vigente y hacer uso de alguna de las plazas disponibles en el autocar que realiza el servicio de transporte al INS Josep Mestres i Busquets.*
- e) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

*La solicitud y la documentación que debe acompañarla, debe entregarse desde la fecha de publicación de estas bases hasta el 30 de octubre de 2025.*

*El envío se realizará a través de la página web del Ayuntamiento:*

*[www.santclimentdellobregat](http://www.santclimentdellobregat), e-tramo, instancia genérica.*

### **5. Forma y plazo de presentación de la justificación de gastos.**

*Para realizar la justificación de los gastos, las personas interesadas, deben presentar una instancia en el Registro del Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:*

- a) Justificantes de desplazamiento (en caso de transporte público).*
- b) Justificante de pago del autocar del INS Josep Mestres i Busquets.*

*En el caso de la T-Movilidad:*

*-Factura emitida por la Autoritat de Transport Metropolità (ATM), con los datos fiscales de la persona beneficiaria por importe mínimo de la ayuda concedida.*

*-En el supuesto de no poder justificar mediante la factura emitida con los datos fiscales de la persona beneficiaria. Modelo normalizado de declaración jurada conforme el importe concedido ha sido dispuesto y utilizado únicamente para la compra de los correspondientes abonos de transporte público*

*del curso académico 2024-2025 y/o 2025-26 y las facturas simplificadas emitidas por la Autoritat de Transport Metropolità (ATM).*

*En el caso de otros títulos de transporte en formato físico:*

*-Copia de los billetes utilizados por el importe mínimo de la ayuda concedida.*

*El plazo de justificación será del 1 al 15 de enero de 2026.*

*En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido.*

#### **6. Cuantía individualizada de la ayuda y procedimiento de concesión.**

*Una vez finalizado el plazo de justificación, el Ayuntamiento comprobará que las solicitudes y la documentación justificativa cumplen los requisitos necesarios y realizarán la propuesta de otorgamiento de becas según procedimiento de concurrencia competitiva.*

*La ayuda será otorgada según valoración técnica y disponibilidad presupuestaria según la subvención recibida por la Diputación de Barcelona "Financiación programas soporte movilidad equitativa" (5.628,30 €) 2024 y 2025 y la cantidad de solicitudes recibidas, así como el coste total del gasto efectuado de cada solicitante.*

#### **7. Financiación de la convocatoria.**

*La presente convocatoria está financiada con cargo al presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 50 320 48019.*

#### **8. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

*El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en las presentes bases será el Servicio de Educación y Servicios Sociales.*

*El órgano responsable de la propuesta de concesión y de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellas situaciones en las que se motive la urgencia se podrá autorizar por Decreto de Alcaldía y se dará cuenta en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local*

#### **9.- Plazo de resolución y de notificación**

*Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.*



Ajuntament de  
Sant Climent de Llobregat

#### **10.- Aceptación de la subvención**

*Se prevé la aceptación tácita en el transcurso de 10 días a partir de la notificación de la concesión de la subvención, sin manifestar expresamente sus reparos.*

#### **11. Forma de pago de la ayuda.**

*Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria, dentro de los 30 días siguientes a su aprobación por el órgano competente.”*

**Segundo.- Publicar** en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de las presentes Bases Reguladoras Específicas, de conformidad con lo que establece el artículo 17 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sant Climent de Llobregat, 30 de mayo de 2025

El Alcalde  
Isidre Sierra Fusté